



RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0212 DEL 08 DE JULIO DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución L-22-0119 de 2022, radicada bajo el expediente No. 50001-1-26-0123 del 29 de mayo de 2026".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de mayo de 2026, mediante radicado VUR No. 1302-26 y radicado único No. 50001-1-26-0123, el señor **CHRISTIAN ADOLFO BERNAL PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.635.522, y las sociedades **CLINICA SANAR S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.273.700-3, representada legalmente por la señora **MARY ANDREA ARANGO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.083.833, y **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con NIT No. 890.300.279-4 en calidad de titulares de la licencia, a través de apoderada. Solicitaron en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Edificación en Cuatro Pisos de Salud y Dos Sótanos, aprobada mediante Resolución No. L-22-0119 de 2022, para los predios ubicados en la CALLE 33A No. 38-68, CALLE 33A No. 38-60 y CALLE 33A No. 38-56 en el BARRIO EL BARZAL, identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 230-5223, 230-33887 y 230-2684 y, cédulas catastrales Nos. 50001-01-03-0036-0005-000, 50001-01-03-0036-0004-000 y 50001-01-03-0036-0003-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 01 de abril de 2022, siendo vigente desde la fecha hasta el 31 de marzo de 2024.

Que mediante la Resolución No. 24-0400 del 08 de febrero de 2024, se prorroga la Licencia Urbanística de Construcción No. L-22-0119 del 31 de marzo de 2022.

Que mediante Resolución No. 25-0802 de 2025, se prorroga por segunda vez la vigencia de la Licencia Urbanística de construcción No. L-22-0119 del 31 de marzo de 2022.

Que el arquitecto **FERNANDO BOLIVAR CORREA**, identificado con Matricula Profesional No. 25700-56878 CND, en calidad de Director de la Construcción en la Resolución No. L-22-0119 de 2022, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en un avance del cincuenta y uno por ciento (51%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. L-22-0119 de 2022, cuadro de avance de obra por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así



"Por medio de la cual se decide la solicitud de Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución L-22-0119 de 2022, radicada bajo el expediente No. 50001-1-26-0123 del 29 de mayo de 2026".

como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación presentada bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un cincuenta y uno por ciento (51%).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER a el señor **CHRISTIAN ADOLFO BERNAL PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.635.522, y las sociedades **CLINICA SANAR S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.273.700-3, representada legalmente por la señora **MARY ANDREA ARANGO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.083.833, y el **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con NIT No. 890.300.279-4, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Edificación en Cuatro Pisos de Salud y Dos Sótanos, aprobada mediante Resolución No. L-22-0119 de 2022, para los predios ubicados en la CALLE 33A No. 38-68, CALLE 33A No. 38-60 y CALLE 33A No. 38-56 en el BARRIO EL BARZAL, identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 230-5223, 230-33887 y 230-2684 y, cédulas catastrales Nos. 50001-01-03-0036-0005-000, 50001-01-03-0036-0004-000 y 50001-01-03-0036-0003-000, para que ejecute las obras faltantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA el presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **17 JUL 2026**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

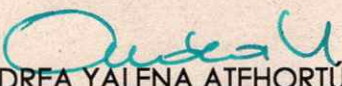
El día dieciseis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), siendo la una de la tarde (01:00 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0212** de 2026, por medio de la cual se decide la solicitud de Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución L-22-0119 de 2022, radicado bajo el expediente No 50001-1-26-0123 del 29 de mayo de 2026, a la señora **MARY ANDREA ARANGO RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.083.833 de Villavicencio Meta en calidad de apoderada y Representante legal de los titulares de la licencia.

El día dieciseis (16) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), siendo la una y cinco de la tarde (01:05 p.m) se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0212** de 2026, por medio de la cual se decide la solicitud de Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución L-22-0119 de 2022, radicado bajo el expediente No 50001-1-26-0123 del 29 de mayo de 2026, al señor **CHRISTIAN ADOLFO BERNAL PULIDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.635.522 de Bogotá, titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, los notificados renunciaron a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0212** queda en firme el diecisiete (17) de julio de 2026.

Se expide la presente a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

